

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6/ROL D-112-2023

Santiago, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-112-2023**, de fecha 5 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”), en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la LOSMA, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol D-112-2023, con la formulación de cargos a Heraldo Parra Pincheira (en adelante, “titular”), Cédula de Identidad N° 9.130.644-1, por la ejecución de un proyecto y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de calificación Ambiental, sin contar con ella, y por incumplimientos de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 48 de la LOSMA.

2. A través de la **Resolución Exenta N° 5/Rol D-112-2023**, de 9 de septiembre de 2024, esta Superintendencia ordenó diligencias probatorias, consistentes en oficiar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío (en adelante, “SEREMI de Salud del Biobío”) con el objeto de que dicha entidad remita a la SMA los expedientes electrónicos o copias digitalizadas de sumarios sanitarios desarrollados por la misma en contra del titular. La SEREMI de Salud del Biobío, respondió a la Superintendencia, por medio de Oficio Ordinario N° 211, de 8 de octubre de 2024, remitiendo los antecedentes solicitados.

3. Luego, teniendo en consideración que no se identifican diligencias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias de practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

4. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un



dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2023, seguido en contra de Heraldo Parra Pincheira.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Heraldo Parra Pincheira, domiciliado en fundo El Bosal s/n, comuna de Hualpén, Región del Biobío.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a la Ilustre Municipalidad de Hualpén, Luisa Valenzuela Martínez, Carla Torres Valdebenito y Julio Leyton Espinoza, a las casillas de correo electrónico identificadas para estos.



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Por carta certificada y/o personalmente:

- Heraldo Parra Pincheira, en fundo El Bosal s/n, comuna de Hualpén, Región del Biobío.

Correo electrónico:

- Fernando Cortés Mancilla, en representación de la Ilustre Municipalidad de Hualpén, a las casillas de correo electrónico:
[REDACTED]
- Luisa Valenzuela Martínez a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Carla Torres Valdebenito a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Julio Leyton Espinoza a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]

Rol D-112-2023

